

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El día 8 de junio de 2017 se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A., con asistencia, presentes o debidamente representados, de titulares de 199.916.571 acciones de la Sociedad, representativas del 87,648% del capital social, en la que se han aprobado por mayoría de los accionistas presentes y representados, la totalidad de las propuestas del Consejo de Administración con relación a los puntos comprendidos en el Orden del Día.

En particular, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A. ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.1.- *Aprobar, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión tanto Individuales de Meliá Hotels Internacional, S.A., como del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2016, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.*

1.2.- *Aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Meliá Hotels Internacional, S.A. correspondiente al ejercicio 2016*

2. *Aprobar la aplicación del resultado del Ejercicio 2016 que, como se desprende de las Cuentas Individuales, asciende a un resultado positivo de 80.185.619,14 euros, en la siguiente forma:*

Reserva legal: 1.796.928,91 euros

Reserva voluntaria: 48.183.140,23 euros

Distribución de un dividendo bruto de 0,1315 euros por acción entre las acciones en circulación de la Sociedad con derecho a percibirlo, con cargo a resultados del ejercicio. El reparto de dividendos acordado se efectúa de acuerdo con lo previsto por los arts. 273 a 276 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho dividendo se hará efectivo el día 11 de Julio de 2017, actuando como entidad agente de pagos la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de acuerdo con su normativa.

3.1.- *Reelegir a D. Gabriel Escarrer Jaume como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo.*

3.2.- *Reelegir a D. Sebastián Escarrer Jaume como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Dominical.*

3.3.- *Reelegir a Hoteles Mallorquines Consolidados, S.A. como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haciéndose constar que su representante persona física en el Consejo de Administración será Dña. M^a Antonia Escarrer Jaume.*

De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Dominical.

3.4.- *Reelegir a D. Fernando d'Ornellas Silva como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Independiente.

3.5.- *Reelegir a D. Francisco Javier Campo García como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Independiente.

3.6.- *Reelegir a D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Independiente.

4.- *Fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artº. 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital., artº.31.2 de los Estatutos Sociales y artº. 8 del Reglamento del Consejo.*

5.- *Reelegir, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como Auditor de Cuentas, para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2017, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en E-28046- Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.*

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades precisas y necesarias, tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, con facultad, a su vez, de delegarlas en alguno de sus miembros, para proceder a la suscripción, formalización y materialización con la meritada PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., del correspondiente Contrato que ampare el ejercicio por la misma de su actuación como Auditores de Cuentas de la Sociedad, con los pactos, cláusulas, términos y condiciones que estime convenientes, quedando asimismo facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

6.- *Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que fue aprobado por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. en sesión de 30 de marzo de 2017.*

7.- *Se ha informado sobre el Programa de Emisión de Papel Comercial ("Euro Commercial Paper Programme").*

8.- Se ha informado sobre la modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

9.- *En relación a los acuerdos de la presente reunión de la Junta General de Accionistas, y sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda delegar en D. Gabriel Escarrer Juliá, Presidente; en D. Gabriel Escarrer Jaume, Vicepresidente y Consejero-Delegado; en D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; y a D. Juan Ignacio Pardo García, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración; las facultades precisas y necesarias, con carácter solidario y tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, para:*

(a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta;

(b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, Sociedades de Valores, Bancos y Banqueros, haciendo las manifestaciones que consideren convenientes, depositando y otorgando y suscribiendo las Escrituras, Actas, Cuentas, Escritos, Acuerdos, Informes y documentos, públicos y privados, que crean necesarios, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes;

(c) Unir y, en lo procedente, transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el Acta notarial de la presente Junta; y

(d) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de y sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.

En Palma de Mallorca, a 9 de junio de 2017